

21 FEBRERO

91.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION

El Licenciado Leonardo Pineda en representación de Francisco Samaniego, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto Nº 128/90 de 29 de mayo de 1990, dictado por el Jefe de Personal del Instituto Nacional de Formación Profesional.

CONTESTACION DE LA
DEMANDA

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En cumplimiento del traslado que se nos ha corrido, procedemos a contestar la demanda presentada por el Sr. Francisco Samaniego, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto Nº 128/90 de 29 de mayo de 1990, dictado por el Jefe de Personal del Instituto Nacional de Formación Profesional; a la vez que solicita se le reintegre y se le paguen los salarios caídos.

Solicitamos, respetuosamente, que se denieguen las pretensiones de la parte actora, en base a las razones que exponremos más adelante.

I. LOS HECHOS y OMISIONES EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA

LOS CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

SEGUNDO: Este hecho tampoco nos consta; por tanto, lo negamos.

TERCERO: Lo contestamos igual que el hecho anterior.

CUARTO: Lo aceptamos, pues así consta a fs. 1.

QUINTO: Esto, en la forma en que ha sido expuesto, más que un hecho constituye una alegación del actor; por tanto, lo negamos.

SEXTO: Lo aceptamos, porque así consta a fs. 2-3 del expediente.

SEPTIMO: Aceptamos la primera parte de este hecho, que se refiere a la confirmación del acto acusado, pues así consta